



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE PLENO
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA
ALTA EL DIA 4 DE ABRIL DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. JESUS BERGANZA GONZÁLEZ (EAJ-PNV)
TENIENTE DE ALCALDE	D^a BLANCA ARRUE IBÁÑEZ (EAJ-PNV)
SRES. CONCEJALES	D. SEVERO CORCUERA ORTIZ DE GUINEA(EAJ-PNV)
	D^a ZURIÑE DOVAL MANZANO (EAJ-PNV)
	D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA (EH-BILDU)
SECRETARIO-INTERVENT.	LUISA ALTONAGA GOIRIENA

En Pobes, Territorio Histórico de Alava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta, siendo las diez horas del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente **DN. JESUS BERGANZA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, excusando su asistencia D. Diego Fernando Gallo Calero y D^a Margarita Hierro Gómez.

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.e) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día:

- I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR (03/01/2019)
- II.- RESOLUCIONES ALCALDÍA
- III.- SITUACIÓN DE FONDOS
- IV.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA ADMINISTRATIVA DE SUBIJANA MORILLAS PARA PERMUTA
- V.- APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO FINCAS “FAES” MEDIANTE FORMA DE CONCURSO
- VI.- ADHESIÓN CONSORCIO AGUAS URBIDE.- INFORME SECRETARÍA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONCEJAL JOSE MARIA MARTIODA.- PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA AL PLENO.
- VII.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZZO DE 2019 “LAS VIDAS AL CENTRO”



VIII.- RESIDENCIA 3ª EDAD EN POBES, ACUERDO PLENO PARA INICIO DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

IX.- ACUERDO JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA DE 13 DE MARZO DE 2019 RELATIVO AL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE

X.- MOCIÓN EH-BILDU, 18 DE MAYO EN FAVOR DEL TREN SOCIAL Y EN CONTRA DEL TAV.- MOCIÓN APOYO PLATAFORMA “AHTRIK VALLES ALAVESES

XI.- MOCION EAJ-PNV SOBRE EL POSIBLE TRAZADO DEL AVE ENTRE MIRANDA DE EBRO Y LOGROÑO

XII.- MOCIÓN EH-BILDU POR LA QUE SE INSTA A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA A COLABORAR Y PARTICIPAR DE MANERA ECUÁNIME CON TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, EN TODO LO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL AGUA

XIII.- ENMIENDA EAJ-PNV A LA MOCIÓN DE LA PLATAFORMA EHTRIK” VALLES ALAVESES”

XIV.- SERVICIO SOCIOCULTURAL: ORGANIZACIÓN JOLAS TXOKOS VERANO 2019.- PROGRAMACION MENSUAL Y GASTOS MARZO

XV.- INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL 2019

XVI.- APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES PISCINAS MUNICIPALES.- ARRENDAMIENTO CONCURSO ABIERTO SUBASTA.

XVII.- SENDA PEATONAL HEREÑA-SUBIJANA-MORILLAS CONVENIO CON CAJA VITAL

XVIII.- ARRENDAMIENTO CASA MEDICO: PLIEGO CONDICIONES Y SUBASTA

XIX.- ARRENDAMIENTO BAR SITUADO EN PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL.- PLIEGO CONDICIONES , SUBASTA

XX.- CONDENA ANTE EL ATAQUE DE UTREHT (EUDEL)

XXI.- PADRON IMPUESTO VEHÍCULOS 2019 – APROBACIÓN-

XXII.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE A.S.C. MENDIA ARTEAN Y AYUTAMIENTO

XXIII.- ESTUDIO DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA POR CESE ARRENDAMIENTO ANTERIOR ADJUDICATARIAS DEL BAR MUNICIPAL



XXIV.- SOLICITUDES

- .- ESCUELA PELOTA DE POBES AYUDA PARA EQUIPAMIENTO Y MATERIAL
- .-ADQUISICIÓN MATERIAL DE COCINA
- .-LIQUIDACIÓN JOLAS TXOKOS 2018

XXV.- COMUNICACIONES

- .- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018

XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR (03/01/2019)

Según acuerdo adoptado al respecto, se ha enviado copia literal del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior celebrada el día 3 de enero de 2019, por lo que sin proceder a su lectura, y si no hay nada que objetar a la misma, se procede a la aprobación de la misma, pasando al siguiente punto.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ: proceder a su aprobación.

II.- RESOLUCIONES ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno, de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde la número 1 a la número 70 ambas inclusive

La corporación municipal queda enterada

III.- SITUACIÓN DE FONDOS

Se ha enviado a todos los corporativos los movimientos de ingresos y gastos habidos desde la última sesión ordinaria de pleno, siendo la situación de fondos a fecha 29 de marzo de 2019 de 524.161,35 euros

La corporación municipal queda enterada

IV.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA ADMINISTRATIVA DE SUBIJANA MORILLAS PARA PERMUTA

Por la Junta Administrativa de Subijana Morillas, se está tramitado expediente de permuta entre una porción de terreno propiedad de un particular, por otra porción de terreno propiedad de la Junta Administrativa de Subijana Morillas referencia catastral polígono 1 parcela 457, por lo que se solicita de este

ayuntamiento se proceda la ratificación del acuerdo adoptado por dicha entidad para continuar con la tramitación del expediente anteriormente referido. Se propone ratificar el acuerdo

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo EAJ-PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.) Darse por enterado del expediente remitido a las dependencias municipales por la Junta Administrativa de Subijana Morillas, solicitando ratificación de acuerdo adoptado por la misma para tramitación de expediente de permuta ante la Diputación Foral de Álava.
- 2.) Ratificar, el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Subijana Morillas, en concejo de fecha 22 de septiembre de 2018, relativo a “permuta de una porción de terreno propiedad de un vecino de la localidad, por otra porción de terreno propiedad de la Junta Administrativa de Subijana Morillas referencia catastral polígono 1 parcela 457”.
- 3.) Remitir copia del presente acuerdo a la Junta Administrativa de Subijana Morillas a los efectos oportunos.

V.- APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO FINCAS “FAES” MEDIANTE FORMA DE CONCURSO

Estudiada la situación de las fincas conocidas como “Fincas Faes”, se ha visto la necesidad de proceder a la adjudicación de las mismas mediante concurso abierto, en ecológico.

El precio base o mínimo de licitación se fijaría en la cantidad de mil doscientos (1.200,00) euros anuales.

El punto 5 de los criterios para la adjudicación, del pliego de condiciones, que obra en poder de los concejales, establece la puntuación de la fase de concurso.

Y por lo expuesto, se propone:

- aprobar del pliego en la forma en la que está redactado o con las modificaciones que se estimen oportunas
- publicar del concurso en el BOTHA, tablón de anuncios, página web (perfil del contratante)
- designar la mesa de contratación

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo EAJ-PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.- Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán



de regir en el contrato, para el arrendamiento de las “Fincas Faes”.

La tramitación será ordinaria, procedimiento abierto y mediante la forma de concurso.

2.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el BOTHA, en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, página web municipal- perfil del contratante y Plataforma Vasca de contratación.

3.- la Mesa de contratación estará integrada por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, todos los miembros de la corporación que deseen asistir y el secretario de la misma.

VI.- ADHESIÓN CONSORCIO AGUAS URBIDE.- INFORME SECRETARÍA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONCEJAL JOSE MARIA MARTIODA.- PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA AL PLENO.

Con fecha 1 de febrero de 2019, registro de entrada nº 94, por el concejal D. Jose María Martioda Etxeandía (EH-BILDU), se presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2019 de separación de este Ayuntamiento del Consorcio de Aguas de Mendi Harán y su incorporación al Consorcio de Aguas de Alava.

Con fecha 25 de marzo de 2019 se ha evacuado informe por la Secretaría Interventora de este Ayuntamiento respecto del Recurso de reposición referido en el párrafo anterior, que obra en el expediente.

Por la Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, la aprobación de la propuesta que a continuación se detalla:

“ ” “ ”

Visto el informe de 25 de marzo de 2019 evacuado por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento respecto del Recurso de reposición (Registro de entrada nº 94 de 1 de febrero de 2019) interpuesto por el concejal D. Jose María Martioda Etxeandía contra el acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2019 de separación de este Ayuntamiento del Consorcio de Aguas de Mendi Haran y su incorporación al Consorcio de Aguas de Alava.

Esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- La estimación del recurso de reposición (Registro de entrada nº 94 de 1 de febrero de 2019) interpuesto por el concejal D. Jose María Martioda Etxeandía contra el acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2019 de separación de este Ayuntamiento del Consorcio de Aguas de Mendi Harán y su incorporación al Consorcio de Aguas de Alava y ello por el único motivo –ausencia de informe previo de Secretaría- a la adopción del acuerdo que por ello quedaría anulado.

Segundo.- Adoptar nuevo acuerdo en el mismo y exacto tenor del que fue objeto de



aprobación con fecha 3 de enero de 2019 - de separación de este Ayuntamiento del Consorcio de Aguas de Mendi Haran y de incorporación del Ayuntamiento al Consorcio de “Arabako Ur Patzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava”- y ello en base tanto a motivos y razones de legalidad como son los referidos en el informe previo de secretaría de 25 de marzo de 2019 y como de oportunidad e interés público como serían los siguientes:

1.- Debemos de partir de la esencial premisa de que, pese a haber sido advertido de ello en un buen número de ocasiones por la Diputación Foral de Álava y alguno de sus miembros, el Consorcio de Aguas de Mendi Harán se encuentra en la actualidad en flagrante situación de ilegalidad y ello por ignorar las diferentes exigencias que desde la normativa de aplicación se le imponen a todos los Consorcios prestadores de servicios.

Entre ellas y muy principalmente:

a.- La ausencia de modificación estatutaria con adscripción del Consorcio a una determinada Administración pública lo que implica el nulo control financiero y presupuestario del propio Consorcio así como la ausencia de auditoría de cuentas preceptiva y obligada. Dicha obligación de adscripción se encuentra recogida ni más ni menos que en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local “Régimen jurídico especial de determinados consorcios”. Disposición transitoria sexta y final segunda.

b.- Además resulta flagrante el incumplimiento del Consorcio de Mendi Haran de su obligación de remitir anualmente a la Diputación Foral y al 1 del mes de noviembre la relación del coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero.

c.- El incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge en su artículo 24 un principio sólidamente asentado en la legislación estatal y foral referido a que en general el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Redacción prácticamente coincidente con la de la Norma Foral 64/1989 de 20 de

noviembre de Tasas y precios Públicos y la Norma Foral 41/89 de 19 de julio



reguladora de las Haciendas

Locales, artículo 24.

d.- Finalmente y habida cuenta de que el Sr. Corporativo recurrente –que desempeña el cargo del Presidente del Consorcio de Aguas de Mendi Haran- evita mencionar como el Consorcio se ha negado sistemáticamente a modificar sus estatutos en lo relativo, por ejemplo, a las condiciones para la separación de los miembros, manteniendo de esta forma una redacción que vulnera el principio de autonomía municipal y concejal.

De esta forma, no se propone la separación de un determinado consorcio a otro “mejor” y en el que habría que acreditarse tal posicionamiento más ventajoso, sino que el Ayuntamiento de Ribera Alta ha optado por abandonar un Consorcio que al menos desde 2015 –en el caso de la no adscripción- y en otros supuestos antes, incumple sistemática y gravemente la legislación vigente con el riesgo de sufrir y soportar las medidas que legalmente se dicten y establezcan.

Sirva como ejemplo la actuación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el mes de julio de 2016 al remitir un requerimiento a los Consorcios, en cuya composición participa alguna entidad local y que no figuran adscritos a ninguna Administración Pública a fin de que den “cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la adscripción a alguna de las Administraciones Públicas integrantes del Consorcio, con el apercibimiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Requerimiento que, de nuevo, fue obviado por el Consorcio de Mendi Haran. El hecho de que tales circunstancias no se reflejaran en el acta de la sesión anterior de 3 de enero no significa que no resulten la principal causa de la separación. Por otra parte, y a diferencia de Mendi Haran, se estima que la pertenencia a un consorcio de mayor ámbito territorial, con mayor número de entidades asociadas y –por imperativo de la Ley- con un adicional control financiero y presupuestario de la Diputación Foral – como entidad a la que se adscribe-, con los estatutos adaptados a la legalidad, con Comisiones Territoriales que garantizan la real y efectiva participación de todos los entes consorciados, otorgan un grado de seguridad jurídica a este Ayuntamiento y a los propios vecinos –últimos y más importantes destinatarios del servicio- que desde luego en Mendi Harán no se encontraba.

2.- Por otra parte y respecto de la alegada ausencia de la más mínima garantía de los intereses municipales, resulta extraño la apelación que se realiza al procedimiento de separación estatutariamente previsto para el Consorcio de Mendi Haran cuando, en el mismo escrito, se reconoce que la Ley 40/2015 de 1 de octubre establece la unilateralidad en la decisión, unilateralidad que los estatutos consorciales desoyen y que pretenden imponer vulnerando de esta forma la autonomía municipal pues hace

depender la efectividad de la separación de la decisión de terceros.



y 20 de noviembre de 2018) se han adoptado acuerdos relativos a la adaptación y modificación estatutaria.

En la Asamblea de 29 de mayo de 2018 se pusieron objeciones a la aprobación a la modificación estatutaria propuesta por la Junta de Gobierno; en razón a lo cual, fue acordado encomendar un estudio jurídico más en profundidad para acometer la adaptación y modificación de los Estatutos.

Así, en la última sesión de la Asamblea General del Consorcio MENDI-HARAN celebrada el 20 de noviembre de 2018 (poco más de un mes antes de adoptarse el Acuerdo municipal de separación de Consorcio de Aguas MENDI-HARAN e incorporación al Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”), a la que asistió el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA, se dio cuenta del estado de la formulación de tal propuesta de adaptación y modificación estatutaria; indicándose expresamente la previsión que se contemplaba en la misma, de adscripción del CONSORCIO MENDI-HARAN al Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA.

Ninguna objeción, advertencia o reparo fue formulado ni por la representante del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA, ni por la representante de la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

- *Procede aclarar que, en tanto no se haya efectuado la adaptación estatutaria, estableciéndose su adscripción a alguna de las Administraciones miembros, el Consorcio de Aguas MENDI-HARAN figura adscrito a la Diputación Foral de Álava en el inventario de entidades locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda; por lo que, **la exigencia legal de adscripción, se cumple**, y ello, sin perjuicio de que la adaptación de los Estatutos establezcan otra Administración de adscripción.*
- *En razón lo cual, **los presupuestos y cuenta del Consorcio MENDI-HARAN se acomodan a las normas de aplicación y se someten al control de la Administración de adscripción, esto es, de la Diputación Foral de Álava**, remitiendo la información presupuestaria y contable al Departamento de Hacienda y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava; así, se facilita a dicho departamento, vía correo electrónico, el Presupuesto, la Liquidación del mismo y los datos relativos a la Morosidad; haciendo entrega en dicho departamento foral, además, en formato papel, del Presupuesto y de la Cuenta General, no habiendo sido requerida en*



ningún momento por la Diputación Foral a la cumplimentación de más exigencias.

- *En lo que respecta a la Auditoría de las Cuentas del Consorcio MENDI-HARAN, el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, establece taxativamente que la auditoría de cuentas será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.*

II. *En lo atinente al incumplimiento de la obligación de remitir anualmente a la Diputación Foral la información relativa al coste efectivo de los servicios que presta, la propuesta de Acuerdo cita sólo parcialmente la Norma Foral 4/2015, al omitir que la Diputación Foral de Álava dotará a las entidades locales de los medios necesarios para la realización del cálculo efectivo de los servicios (artículo 7 ter de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, según su redacción a tenor de la Norma Foral 4/2005).*

La Diputación Foral de Álava es miembros del Consorcio MENDI HARAN, formando parte además de la Asamblea, de su Junta de Gobierno, no habiendo planteado tal cuestión en ninguno de dichos órganos; así mismo, en cuanto que ente de control presupuestario, económico-financiero, contable y patrimonial, en razón a ser la Administración a la que está adscrito dicho consorcio, se reitera, el Departamento de Hacienda y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava no ha requerido información o documentación en tal sentido.

III. *Las tasas que aplica el Consorcio por los servicios que presta están respaldadas en la Ordenanza Fiscal aprobada por su Asamblea y publicada en el BOTHA, que, a su vez, se sustenta en el correspondiente estudio económico, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, así como en la reguladora de las Tasas y Precios Públicos.*

IV. *Los Estatutos del Consorcio MENDI-HARAN contemplan la posibilidad de separación voluntaria de sus miembros; lo que en modo alguno excluye, ni es incompatible con el que tal separación deba seguir un procedimiento, de forma que la misma se lleve a cabo sin comprometer el funcionamiento del Consorcio –ni la recepción del servicio por los usuarios de la entidad disidente- y, por tanto, estableciendo las consecuencias funcionales, técnicas, económicas y patrimoniales que de tal decisión se deriven.*

Nada se indica en la Propuesta de Acuerdo respecto de la continuidad de los medios materiales y funcionales con que cuenta el Consorcio de Aguas MENDI-HARAN cuya sede se encuentra, precisamente, en el Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA.



Tales consideraciones se deducen claramente de lo dispuesto en el artículos 43º de los Estatutos, así como del propio artículo 126 de la Ley 40/2015; de los que se deduce la compatibilidad del derecho de separación que ostenta cada miembro, con la necesidad de que tal decisión se articule en el seno del correspondiente procedimiento.

- V. *En lo que respecta a la incorporación al Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”, cualquier concejal de este Ayuntamiento tiene el derecho, así como el deber, de exigir de la corporación de la que forma parte el cumplimiento de la legalidad y la adopción de los acuerdos más convenientes para los intereses generales del municipio; y a tal objeto, está perfectamente legitimado para invocar los preceptos de los Estatutos de dicho Consorcio, en cuanto que los mismos tienen consecuencias para el Ayuntamiento; por ello, se vuelve a reiterar, que nada señala la propuesta de acuerdo respecto de los bienes que se transfieren al Consorcio (artículo 40º de los Estatutos del Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”) y qué aportaciones económicas o patrimoniales (artículo 44º de los mismos), va a implicar la incorporación al Consorcio; en tal sentido, se desconoce el alcance del epígrafe a) del apartado quinto del Acuerdo que se propone volver a adoptar.*

Igualmente, no consta el alcance de los acuerdos previos adoptados por Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”, en relación a los fondos económicos del Consorcio TROPEGARAIN, que conlleva el acuerdo de adhesión, tal y como refiere el epígrafe b) apartado quinto del Acuerdo que se propone volver a adoptar.

Dado que, además, el artículo 44º de los Estatutos del Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”, establece que la solicitud de incorporación de un nuevo miembro deberá someterse a información pública por el plazo de un mes, hasta que no se efectúe dicho trámite, las condiciones de incorporación que establezca dicha entidad no quedarán fijadas definitivamente.

Por ello, debe reiterarse que hasta entonces, no se conocerá qué condiciones va a suponer la integración del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas de Álava y, por tanto, el órgano municipal competente, Pleno, no puede adoptar el acuerdo oportuno.

- VI. *En definitiva, las razones, tanto de legalidad, como de oportunidad en que se pretende fundar la propuesta de acuerdo, no resultan mínimamente hábiles para sustentar el Acuerdo de separación del Consorcio MENDI-HARAN y la correlativa incorporación al Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”:*



- *La decisión no se sustenta en ningún estudio económico-financiero de las repercusiones de tal orden que va a suponer para el Ayuntamiento y los costes para los usuarios finales del servicio en cuanto a las tarifas de éste; y por tanto, la modificación del modelo de gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento, que implica la separación del Consorcio de Aguas MENDI HARAN y la incorporación al Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”, carece de todo soporte y fundamento.*

Contrariamente a lo que sostiene el informe de la Secretaría, la Propuesta de Acuerdo vulnera el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria; precepto que resulta plenamente de aplicación a la Propuesta de Acuerdo, por cuanto su apartado 3 exige que toda actuación pública que afecte a ingresos o gastos públicos, presentes o futuros, valore sus repercusiones y efectos y se supedite de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- *Resulta sorprendente que el Acuerdo de incorporación a una nueva entidad se funde en supuestas deficiencias económicas, financieras y presupuestarias –que, como ha sido expuesto, en modo alguno, responden a la realidad- del Consorcio de Aguas MENDI-HARAN y no contenga el más mínimo sustento de orden económico-financiero respecto de la conveniencia para los intereses del municipio y de los usuarios finales, de la incorporación al Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”.*
- *Fuera de las descalificaciones –gratuitas e infundadas- que se llevan cabo en la Propuesta de Acuerdo respecto del funcionamiento del Consorcio de Aguas MENDI-HARAN, la misma carece del más elemental sustento para que el Pleno Municipal pueda adoptar una decisión de la transcendencia de la que nos ocupa.*

En tal sentido, debe reiterarse que la Propuesta de Acuerdo omite toda consideración a que los Concejales que integran el término municipal de Ribera Alta, competentes en materia de abastecimiento y saneamiento, integran el Consorcio de Aguas MENDI-HARAN; razón por la cual, tal y como señala la exposición de motivos de los vigentes Estatutos de dicha entidad, se consideró conveniente y oportuno que se integrasen los Ayuntamientos, además de en razón de representar y defender los núcleos que no tienen constituida Junta Administrativa, también en base a que ejercen competencias en materia de planificación urbanística, otorgamiento de licencias, que concurren con las competencias en materia de abastecimiento y saneamiento y que, por tanto, hay que coordinar.

- *La Propuesta de Acuerdo se limita a invocar la representación de las entidades miembros en las Comisiones Territoriales –órganos consultivos pero no deliberantes- del Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA –*



CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”, si bien omite toda referencia a que la representación y capacidad de decisión de las entidades miembros en el órgano soberano de la entidad, esto es, en la Asamblea General, se articula en base a la ponderación de voto en función del número de habitantes de cada entidad; a diferencia de la filosofía en que se sustentan los Estatutos del Consorcio MENDI HARAN de “una entidad, un representante, un voto”.

- *Las consideraciones que lleva a cabo la Propuesta de Acuerdo sobre la ausencia de constancia documental de los motivos que llevan a adoptar la separación de un Consorcio y la incorporación al otro, hablan por sí solas y evidencian que la misma obedece a una clara intencionalidad política y no responde a ningún estudio serio y objetivo de las ventajas que suponen para el municipio la separación del Consorcio MENDI HARAN y la incorporación al Consorcio “ARABAKO UR PATZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA”; además de faltar al principio de lealtad institucional para con el Consorcio de Aguas MENDI-HARAN; entidad que, más allá de gestos institucionales, hoy por hoy, sigue presentado eficientemente el servicio de abastecimiento de agua en red primaria a la mayor parte del término municipal y, en última instancia, a sus vecinos.*

SEGUNDO: *En mi condición de Presidente del Consorcio de Aguas MENDI-HARAN, solicito -con la debida constancia en acta de tal petición- de la notificación a dicha entidad en la legal forma el tenor literal e íntegro del Acuerdo adoptado y del informe y propuesta en que el mismo se sustenta, en orden a adoptar cuantas actuaciones resulten oportunas en defensa de los derechos e intereses de dicha entidad, a la vista de las graves irregularidades que se le imputan.*

Previa amplia deliberación al efecto y realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y 1 en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV; VOTOS EN CONTRA: 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

Primero.- La estimación del recurso de reposición (Registro de entrada nº 94 de 1 de febrero de 2019) interpuesto por el concejal D. Jose María Martioda Etxeandía contra el acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2019 de separación de este Ayuntamiento del Consorcio de Aguas de Mendi Harán y su incorporación al Consorcio de Aguas de Alava y ello por el único motivo –ausencia de informe previo de Secretaría- a la adopción del acuerdo que por ello quedaría anulado.

Segundo.- Adoptar nuevo acuerdo en el mismo y exacto tenor del que fue objeto de

aprobación con fecha 3 de enero de 2019 - de separación de este Ayuntamiento del Consorcio de Aguas de Mendi Haran y de incorporación del Ayuntamiento al Consorcio

de “Arabako Ur Patzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava”- y ello en base tanto a motivos y razones de legalidad como son los referidos en el informe previo de secretaría de 25 de marzo de 2019 y como de oportunidad e interés público como serían los siguientes:

1.- Debemos de partir de la esencial premisa de que, pese a haber sido advertido de ello en un buen número de ocasiones por la Diputación Foral de Álava y alguno de sus miembros, el Consorcio de Aguas de Mendi Harán se encuentra en la actualidad en flagrante situación de ilegalidad y ello por ignorar las diferentes exigencias que desde la normativa de aplicación se le imponen a todos los Consorcios prestadores de servicios.

Entre ellas y muy principalmente:

a.- La ausencia de modificación estatutaria con adscripción del Consorcio a una determinada Administración pública lo que implica el nulo control financiero y presupuestario del propio Consorcio así como la ausencia de auditoría de cuentas preceptiva y obligada. Dicha obligación de adscripción se encuentra recogida ni más ni menos que en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local “Régimen jurídico especial de determinados consorcios”. Disposición transitoria sexta y final segunda.

b.- Además resulta flagrante el incumplimiento del Consorcio de Mendi Haran de su obligación de remitir anualmente a la Diputación Foral y al 1 del mes de noviembre la relación del coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero.

c.- El incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge en su artículo 24 un principio sólidamente asentado en la legislación estatal y foral referido a que en general el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Redacción prácticamente coincidente con la de la Norma Foral 64/1989 de 20 de noviembre de Tasas y precios Públicos y la Norma Foral 41/89 de 19 de julio

reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24.



d.- Finalmente y habida cuenta de que el Sr. Corporativo recurrente –que desempeña el cargo del Presidente del Consorcio de Aguas de Mendi Haran- evita mencionar como el Consorcio se ha negado sistemáticamente a modificar sus estatutos en lo relativo, por ejemplo, a las condiciones para la separación de los miembros, manteniendo de esta forma una redacción que vulnera el principio de autonomía municipal y concejil.

De esta forma, no se propone la separación de un determinado consorcio a otro “mejor” y en el que habría que acreditarse tal posicionamiento más ventajoso, sino que el Ayuntamiento de Ribera Alta ha optado por abandonar un Consorcio que al menos desde 2015 –en el caso de la no adscripción- y en otros supuestos antes, incumple sistemática y gravemente la legislación vigente con el riesgo de sufrir y soportar las medidas que legalmente se dicten y establezcan.

Sirva como ejemplo la actuación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el mes de julio de 2016 al remitir un requerimiento a los Consorcios, en cuya composición participa alguna entidad local y que no figuran adscritos a ninguna Administración Pública a fin de que den “cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la adscripción a alguna de las Administraciones Públicas integrantes del Consorcio, con el apercibimiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Requerimiento que, de nuevo, fue obviado por el Consorcio de Mendi Haran. El hecho de que tales circunstancias no se reflejaran en el acta de la sesión anterior de 3 de enero no significa que no resulten la principal causa de la separación. Por otra parte, y a diferencia de Mendi Haran, se estima que la pertenencia a un consorcio de mayor ámbito territorial, con mayor número de entidades asociadas y –por imperativo de la Ley- con un adicional control financiero y presupuestario de la Diputación Foral –como entidad a la que se adscribe-, con los estatutos adaptados a la legalidad, con Comisiones Territoriales que garantizan la real y efectiva participación de todos los entes consorciados, otorgan un grado de seguridad jurídica a este Ayuntamiento y a los propios vecinos –últimos y más importantes destinatarios del servicio- que desde luego en Mendi Harán no se encontraba.

2.- Por otra parte y respecto de la alegada ausencia de la más mínima garantía de los intereses municipales, resulta extraño la apelación que se realiza al procedimiento de separación estatuariamente previsto para el Consorcio de Mendi Haran cuando, en el mismo escrito, se reconoce que la Ley 40/2015 de 1 de octubre establece la unilateralidad en la decisión, unilateralidad que los estatutos consorciales desoyen y que pretenden imponer vulnerando de esta forma la autonomía municipal pues hace depender la efectividad de la separación de la decisión de terceros.

Por otro lado, no resulta de recibo la apelación al cumplimiento de los preceptos de los

estatutos del Consorcio de Aguas de Alava relativos a la incorporación de nuevos socios, pues la decisión sobre los mismos y los extremos de su aplicación corresponde a su Asamblea General y no al concejal recurrente.

Tercero.- En cuanto a la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo de 3 de enero de 2019 y habida cuenta de la presente propuesta de acuerdo, se solicita se proceda a la ratificación expresa del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2019 nº 28 por el que se denegó la misma y ello por los motivos que en el mismo constan.

VII.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZZO DE 2019 “LAS VIDAS AL CENTRO”

En 2018 la sociedad recibió un mensaje claro ante la respuesta que se dio a los paros de mujeres convocados por el Movimiento Feminista el 8 de Marzo: se llenaron las calles y se impulsaron las redes de colaboración para expresar que la lucha iniciada por las mujeres para reclamar la igualdad de oportunidades no tiene vuelta atrás. Actualmente siguen vigentes las reivindicaciones de las mujeres bajo el lema de “¡Las vidas al Centro!”

Esto implica que en la medida en que todos los trabajos son necesarios para el sostenimiento de la vida, tanto los remunerados como los que no lo son, tenemos que sacar del espacio privado todo el trabajo de cuidados que nos toca mayoritaria a las mujeres; esto significa, que hay que socializar la responsabilidad de trabajo doméstico y de cuidado, y que los hombres así como las instituciones y entidades públicas tienen que asumir responsabilidad directa.

Resulta estratégico y clave equilibrar el uso del tiempo para que las políticas de igualdad sean efectivas. Entre los ámbitos de referencia en los Indicadores Europeos de Igualdad, intervenir sobre el del Tiempo acarrea cambios en los dominios del Poder, el Conocimiento, el Dinero y el Empleo.

Por todo lo expuesto anteriormente desde esta presidencia, se propone:

- Asumir la responsabilidad de llevar adelante políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva.
- asumir la responsabilidad de poner en el centro de sus políticas públicas las tareas de cuidado.
- con motivo de la huelga convocada por el Movimiento Feminista asume la responsabilidad de facilitar el ejercicio del derecho a la huelga a las trabajadoras y electas municipales.
- hacer un llamamiento a la ciudadanía para que participe activamente en las movilizaciones convocadas para el próximo 8 de marzo por el Movimiento Feminista con motivo del Día Internacional de las Mujeres.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7

que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.- El Ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta asume la responsabilidad de llevar adelante políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva.
- 2.- El Ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta asume la responsabilidad de poner en el centro de sus políticas públicas las tareas de cuidado.
- 3.- El Ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta, con motivo de la huelga convocada por el Movimiento Feminista asume la responsabilidad de facilitar el ejercicio del derecho a la huelga a las trabajadoras y electas municipales.
- 4.- Al fin, hace un llamamiento a la ciudadanía para que participe activamente en las movilizaciones convocadas para el próximo 8 de marzo por el Movimiento Feminista con motivo del Día Internacional de las Mujeres.

VIII.- RESIDENCIA 3ª EDAD EN POBES, ACUERDO PLENO PARA INICIO DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se da cuenta al pleno del informe emitido por secretaría-intervención en relación con la situación de la Residencia para la 3ª edad en Pobes. Visto el informe, que obra en el expediente, y cuya copia literal obra en poder los concejales.

Esta alcaldía, propone al pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

- Abrir un trámite de información previa en orden a determinar las circunstancias del caso concreto y la procedencia o no de la apertura del procedimiento, en relación con el contenido del Pliego de Condiciones que rige la contratación (apartado 5) respecto de la posibilidad de ampliación del plazo por la Administración contratante cuando, a su juicio, sea estrictamente necesario acreditada la diligencia y actuación del adjudicatario.
- Dar traslado a la adjudicataria del presente acuerdo y del informe de la Secretaría Intervención para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los referidos extremos y a cuantos otros estime relevantes en orden al cumplimiento por su parte del contrato adjudicado.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición al inicio de expediente de resolución del contrato.

El Sr. Concejil José María Martioda Etxeandia, justifica su abstención, por considerar que el tema de construcción de la Residencia para la 3ª edad, no es de competencia municipal, pues con la nueva ley es competencia de la Diputación Foral de Álava. Matizar, que cuando se adoptó el acuerdo de construcción de la Residencia, estos temas ya eran de competencia de las Diputaciones, por lo que el ayuntamiento no debería hacerse cargo de ningún gasto derivado de la misma.

Previo amplia deliberación al efecto y realizada la correspondiente votación, que arroja el



siguiente resultado: 4 votos a favor y 1 en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV; ABSTENCIONES: 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.- Abrir un trámite de información previa en orden a determinar las circunstancias del caso concreto y la procedencia o no de la apertura del procedimiento, en relación con el contenido del Pliego de Condiciones que rige la contratación (apartado 5) respecto de la posibilidad de ampliación del plazo por la Administración contratante cuando, a su juicio, sea estrictamente necesario acreditada la diligencia y actuación del adjudicatario.
- 2.- Dar traslado a la adjudicataria del presente acuerdo y del informe de la Secretaría Intervención para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los referidos extremos y a cuantos otros estime relevantes en orden al cumplimiento por su parte del contrato adjudicado.
- 3.- Comunicar a KIE GESTION CONSULTING S.L., que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición al inicio de expediente de resolución del contrato.
- 4.- Remitir el presente acuerdo a KIE GESTION CONSULTING S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

IX.- ACUERDO JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA DE 13 DE MARZO DE 2019 RELATIVO AL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE

Vista la moción 17/2019, remitida por las Juntas Generales de Álava de 13 de marzo, en relación al derecho a morir dignamente, que obra en poder de los Sres. Concejales, por esta alcaldía se propone al pleno aprobar el texto remitido por las Juntas Generales de Álava en su integridad.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1. El ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta insta al Congreso de los Diputados a la despenalización de las conductas contempladas en el artículo 143.4. del Código Penal.
2. El ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta insta al Congreso de los Diputados a la derogación de la Disposición Final Segunda de la Ley 26/2015.
3. El ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta insta al Congreso de los Diputados a la tramitación y aprobación de una Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia que garantice que las personas puedan decidir libremente el momento y la forma de finalizar la propia vida de un modo seguro, pacífico e indoloro, con la ayuda necesaria.



supondrían el gasto de colosales sumas de dinero público, de entre 4.500 y 6.000 millones de euros, según el diseño finalmente elegido, sin sumar los sobrecostes que se producen siempre. Dinero que pudiera ser destinado a otras necesidades, como la sanidad, educación, pensiones, políticas feministas, contra el cambio climático, en favor de la soberanía alimentaria, etc., o a la mejora de la propia red de ferrocarril actual.

*Según un estudio de movilidad del Gobierno Vasco **menos del 1% de los desplazamientos se realizan entre capitales** y las estadísticas de utilización de los trenes de alta velocidad en el estado francés nos indican que son utilizados mayoritariamente por las personas con mayor renta. En este momento de crisis económica permanente, de emergencia social y climática, estamos gastando miles de millones de euros en unos **trenes para ricos pagados por todas** y que, con su construcción y mantenimiento, solo enriquecen a unas pocas multinacionales.*

*Además, suponen graves perjuicios para la vida de las personas, contaminación acústica, vibraciones, impacto visual, expropiación de terrenos públicos y privados, edificaciones agro-ganaderas, afcción a comunidades de regantes, balsas de riego... El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto demuestra que construirían grandes terraplenes, túneles y viaductos; más de 180 Has de vertederos y escombreras; anchas y largas explanadas de hormigón a las faldas de nuestros espacios naturales; además de un Punto de Adelantamiento y Estacionamiento de Trenes (PAET); creando dichas infraestructuras una enorme barrera para la fauna, personas y pueblos; y **suponiendo un gran impacto paisajístico y ambiental**, que dañaría gravemente a nuestros ríos, masas de agua y en general a nuestra biodiversidad. **Además, nuestros recursos turísticos y patrimonio cultural se verían afectados**, destrozando, entre otras, una de las ermitas más antiguas de Álava y destruyendo muchas zonas de presunción arqueológica. El camino de Santiago, el de Postas, el Ignaciano, la Vía Verde del Vasco-Navarro... se verían gravemente afectadas.*

*Mientras que países “desarrollados” como Suecia, Reino Unido, Finlandia, Noruega, Portugal, Irlanda, Australia, Canadá o Estados Unidos tienen muy pocos o carecen de kilómetros de alta velocidad, **el Estado Español es el país que más kilómetros de alta velocidad tiene por habitante y, en proporción, el menos utilizado**. A pesar de que únicamente el 6% de los desplazamientos se realizan en TAV, se invierte mucho más en alta velocidad que en el ferrocarril convencional, encontrándose muchas de sus vías en estado lamentable.*

*Cada vez son más las voces que se alzan contra estos proyectos. La Comisión Europea de Transportes ha confirmado que **la alta velocidad del Estado Español no es compatible con el transporte de mercancías**. Asimismo, el **Tribunal de Cuentas Europeo** afirma que las nuevas líneas de TAV sufren graves sobre costes, retrasos y, de media, únicamente alcanzan el 45% de la velocidad de diseño. Por todo esto, **concluye que “la mejora de las líneas convencionales existentes, se trata de una buena práctica que debería seguirse mundialmente.”***

Son especialmente significativos tres proyectos de alta velocidad que han sido



*descartados recientemente. El primero, que pretendía gastar 9.000 millones de euros en nuevas líneas de alta velocidad al sur de Burdeos, incluyendo la línea **Burdeos-Hendaia**, ha sido sustituido por la mejora de las infraestructuras actuales, con un coste un 95% inferior. El segundo, es el abandono del **proyecto para unir Los Ángeles y San Francisco** mediante un tren de alta velocidad, habiendo gastado miles de millones de euros. El último, es **el que uniría las ciudades de Turín y Lion** a través del Val di Susa, en los Alpes, y que está paralizado después de que un informe del Ministerio de Infraestructuras y Transportes italiano haya dicho que “no es rentable”.*

Estamos a favor del Tren Público y Social. Un tren que una pueblos, comarcas, ciudades, polígonos industriales y que transporte tanto personas como mercancías, vertebrando el territorio, sin dejar zonas aisladas y siendo económicamente asequible para cualquier persona. Queremos que se incrementen las frecuencias y que se adecuen y modernicen las infraestructuras actuales.

*Podrían adecuarse mediante la implantación de un **tercer hilo**, para permitir que los trenes con ancho europeo puedan circular por ellas, tal y como se está realizando entre Astigarraga e Irún. Las nuevas plataformas de alta velocidad no supondrían ningún ahorro de tiempo, en comparación con la red ferroviaria actual modernizada.*

*Este tipo de proyectos **impulsan la concentración de la población en grandes ciudades** dejando el resto del territorio prácticamente deshabitado, siendo dedicado a la construcción de infraestructuras, obtención de recursos y como vertedero de residuos de las grandes urbes. Por ello, **debemos exigir que nuestros recursos se destinen a proyectos sostenibles, que no marginen a nadie y que respeten nuestro entorno, asegurando así nuestra calidad de vida y la de las generaciones futuras.***

*Por todo ello, **les pedimos su adhesión** a dicha manifestación, agradeciéndoles nos envíen a la mayor brevedad, al correo remitente, su conformidad, o en su caso, su no adhesión por los motivos que estimen pertinentes.*

El grupo EAJ-PNV, votará no a la moción, justificando su voto en contra de la adhesión al Manifiesto ARABA-AZKENA, por considerar, que esta manifestación solo tiene una intención, es electoralismo puro y duro. Por eso, mezclan 3 proyectos totalmente diferentes. Nosotros estamos en contra del tren Miranda-Logroño y por eso presentamos la moción al respecto para evitar que lo tergiversen. Estamos a favor del tren, AVE Burgos-Vitoria porque no queremos quedar aislados de Europa y este es la conexión entre la Península Ibérica y Europa y con la Y vasca. Por fin llega este proyecto a Euskadi que bastante hemos sufrido y padecido con la presencia de ETA y por esa razón hemos estado castigados y sin este servicio ferroviario. Ahora no estamos dispuestos a renunciar a un medio de comunicación rápido, ecológico y sostenible. Este tren sacará de las carreteras a miles de caminos. Facilitará la comunicación hacia el norte, sur y este, mejorando la economía vasca y la movilidad de mercancías de sus empresas. Y todo esto bien lo sabe EHBILDU porque , Herri Batasuna, presento en los

años 90, en todos los ayuntamientos donde tenía presencia una Moción exigiendo al



estado español esta infraestructura y justificando para que Euskadi no quedara aislado. Han pasado 30 años y como viene siendo habitual, ahora dicen lo contrario.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 1 voto a favor y 4 votos en contra; VOTOS A FAVOR: 1 del grupo EH-BILDU; VOTOS EN CONTRA: 4 del grupo EAJ-PNV; por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ: NO PROSPERA LA MOCION.

MOCIÓN DE EH-BILDU SOBRE APOYO PLATAFORMA “AHTRIK VALLES ALAVESSES

La Plataforma "AHTrík EZ Valles Alaveses" presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación en Sesión Plenaria:

“ ” “ ”

1. Este Ayuntamiento acuerda colocar señales, manifestando su oposición al proyecto de Alta Velocidad que nos quieren imponer a su paso por Valles Alaveses, en las entradas y salidas de su municipio.

2. Este Ayuntamiento acuerda colocar de forma permanente una banderola de la Plataforma "AHTrík EZ Valles Alaveses" en el balcón del Ayuntamiento.

3. Este ayuntamiento acuerda apoyar las iniciativas que desarrolle la plataforma de AHT-rik ez Valles Alaveses.

4. Este Ayuntamiento remitirá la moción aprobada a las Juntas Administrativas de su municipio animándolos a llevar a cabo las iniciativas recogidas en el primer y segundo punto de acuerdo de esta moción.

“ ” “ ”

Por la presidencia se manifiesta que su grupo EAJ-PNV votará en contra, por los motivos anteriormente expuestos, además de presentar su propia moción al pleno, por lo que propone proceder a la votación de la moción:

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 1 voto a favor y 4 votos en contra; VOTOS A FAVOR: 1 del grupo EH-BILDU; VOTOS EN CONTRA: 4 del grupo EAJ-PNV; por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ: NO PROSPERA LA MOCION.

XI.- MOCION EAJ-PNV SOBRE EL POSIBLE TRAZADO DEL AVE ENTRE MIRANDA DE EBRO Y LOGROÑO

El Grupo Municipal EAJ/PNV al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN sobre posible trazado del AVE entre Miranda de Ebro y Miranda, que transcrita literalmente dice:

“ ” “ ”

El pasado 13 de diciembre el Ministerio de Fomento anuncio, por sorpresa y sin ninguna notificación oficial, que barajaba 4 posibilidades de trazado para el futuro



AVE entre Miranda de Ebro y Logroño.

De las 4 alternativas, 2 cruzarían la Cuadrilla de Rioja Alavesa pasando por los municipios de Zambrana, La Puebla de Labarca, Elciego, Villabuena y Labastida.

De inmediato, instituciones, colectivos sociales, partidos políticos, asociaciones de productores, empresarios, etc han manifestado su posición contraria a la propuesta del Ministerio de Fomento.

Todos, con la excepción del alcalde de Laguardia, han criticado y puesto en cuestión tanto la forma como el fondo del anuncio del Ministerio de Fomento.

La forma por tratarse de un anuncio a través de los medios de comunicación y, por tanto, sin información previa a las partes afectadas.

*El fondo porque se trata de una propuesta que no satisface a nadie, penaliza el entorno natural y el perjuicio social, económica, cultural y medioambiental sería tan grande que supondría un **daño irreparable a Zambrana** y la desaparición del sector vitivinícola y de las zonas afectadas, tal y como las conocemos.*

Por último, se considera que el eje "Cantábrico - Mediterráneo" debería realizarse conectando la "Y" vasca con Navarra, tal y como se ha trabajado entre el Gobierno Vasco, el Gobierno Navarro y el Ministerio de Fomento.

Por todo ello, el EAJ-PNV presenta la siguiente MOCIÓN:

- 1. El Pleno del ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA **muestra su rechazo a la forma en la que el Ministerio de Fomento ha dado a conocer el anteproyecto de conexión ferroviaria entre Logroño y Miranda de Ebro, sin comunicarlo previamente a las administraciones afectadas, es decir, Ayuntamientos, Cuadrillas de Añana y de Rioja Alavesa, Diputación Foral de Araba y Gobierno Vasco.***

*El Pleno del ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA muestra, en el mismo sentido, que la Cuadrilla de Añana, Cuadrilla de Rioja Alavesa, los Ayuntamientos y el Gobierno vasco, así como colectivos sociales y económicos, asociaciones representativas y partidos políticos, de Rioja Alavesa y Rioja Alta, **su rechazo a que se desarrolle un proyecto de trazado de ferrocarril de altas prestaciones que afecte al territorio de Añana, Rioja Alavesa** y a la zona de las Conchas de Haro para realizar la conexión Miranda de Ebro-Logroño.*

- 2. El Pleno del ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA muestra así mismo su oposición a este trazado por la grave afectación y daños irreparables que supondría para la economía de estas comarcas alavesas, basada en su riqueza paisajística, su patrimonio histórico, su agricultura, el enoturismo y en su principal actividad de*

cultivo de la vid y la elaboración de vinos de muy alta calidad, incompatibles con una infraestructura como la propuesta.



El grupo EAJ-PNV, presenta enmienda a la moción de EH-BILDU, en los siguientes términos:

1. *El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA insta a la DFA a subvencionar los costes de gestión del agua de las entidades locales o Consorcios de Aguas de Álava que lo soliciten y cumplan el conjunto de los requisitos legales establecidos en la normativa, por importe proporcional a la propuesta para el Consorcio de Aguas de Álava, en el acuerdo 842/2018, de 28 de diciembre.*
2. *El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA considera adecuado el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a) *El abono se efectuará previa presentación de los presupuestos de gastos e ingresos correspondientes a 2019.*
 - b) *La justificación de la citada subvención se realizará mediante la presentación de las cuentas financieras aprobadas por la entidad o el consorcio al cierre del ejercicio 2019, siendo el plazo máximo de justificación hasta 31 de julio de 2020.*
 - c) *Se tendrá en cuenta para el cálculo final de la subvención el importe de las pérdidas del ejercicio 2019 más la cuota de amortización de las obras de infraestructura hidráulica.*

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 voto a favor y 1 voto en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo EAJ-PNV; VOTOS EN CONTRA: 1 del grupo EH-BILDU; por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA insta a la DFA a subvencionar los costes de gestión del agua de las entidades locales o Consorcios de Aguas de Álava que lo soliciten y cumplan el conjunto de los requisitos legales establecidos en la normativa, por importe proporcional a la propuesta para el Consorcio de Aguas de Álava, en el acuerdo 842/2018, de 28 de diciembre.

2.- El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA considera adecuado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El abono se efectuará previa presentación de los presupuestos de gastos e ingresos correspondientes a 2019.
- b) La justificación de la citada subvención se realizará mediante la presentación de las cuentas financieras aprobadas por la entidad o el consorcio al cierre del ejercicio 2019, siendo el plazo máximo de justificación hasta 31 de julio de 2020.

Desde esta alcaldía, se propone:

- Manifestar conformidad a la organización de los Jolas Txokos para 2019
- Aprobar el balance de gastos de los jolas txokos de 2018
- Aprobar el programa de actividades y gastos del mes de marzo

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo EAJ-PNV y 1 del grupo EH-BILDU; por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Manifestar su conformidad a la propuesta presentada por el Servicio de animación sociocultural del ayuntamiento para la organización de los Jolas Txokos para la campaña veraniega 2019, conjuntamente con el ayuntamiento de Kuartango.

2.- Aprobar el balance de gastos de los jolas txokos correspondientes al ejercicio 2018, presentado por el Servicio de animación sociocultural, que asciende para este ayuntamiento, a un importe total de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS ON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.590,88 €).

3.- Aprobar el programa de actividades y gastos del mes de marzo del año en curso, presentado por el Servicio de animación sociocultural municipal.

XV.- INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL 2019

Visto el Real Decreto Ley 24/2018 publicado en el BOE número 312 de 27/12/2018, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Vista la circular informativa de EUDEL con las oportunas recomendaciones referidas a los incrementos retributivos aplicables para el ejercicio 2019

Desde esta alcaldía se propone incrementar los salarios de los empleados municipales en un 2,25 por ciento con carácter retroactivo a 1 de enero de 2019.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo EAJ-PNV y 1 del grupo EH-BILDU; por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Aprobar un incremento salarial de los empleados municipales en un 2,25 por ciento para el ejercicio económico 2019, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2019.

XVI.- APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES PISCINAS MUNICIPALES.- ARRENDAMIENTO CONCURSO ABIERTO SUBASTA.

Concluido el arrendamiento de las piscinas municipales y bar, situado en la localidad de Pobes, se ve la necesidad de adjudicar por subasta abierta, el arrendamiento de dicha explotación, propiedad del Ayuntamiento de Erriberaoitia/Ribera Alta.



El precio base o mínimo de licitación se fija en la cantidad de 300,00 euros.

La duración del contrato será por un periodo de dos años (2019-2020), prorrogables por dos años más, si ambas partes manifiestan su conformidad. Se entiende por campaña

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta, deberá de atenderse únicamente al criterio de oferta económica.

La garantía definitiva se cifra en 3.000,00 euros

Como cada temporada el ayuntamiento tiene obligación de realizar la contratación de un **SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE POBES.**

INFOMADOS por secretaría-intervención sobre lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, dichas obras pueden adjudicarse por el procedimiento de contrato menor, por ser el importe del servicio, inferior a 14.000,00 euros.

Desde esta alcaldía, se propone:

- aprobar el pliego de condiciones en la forma en la que está redactado o con las modificaciones que se estimen oportunas
- publicar subasta abierta en el BOTHERA, tablón de anuncios, página web (perfil del contratante)
- Contratar un servicio de mantenimiento para las piscinas campaña veraniega 2019
- designar la mesa de contratación

Previo amplia deliberación al efecto y realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir en el contrato, para el arrendamiento de

La tramitación será ordinaria, procedimiento abierto y mediante la forma de subasta.

2.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el BOTHERA y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Publicar, de igual manera, en la página web del ayuntamiento, perfil del contratante, tanto el anuncio de la subasta, como la documentación completa del expediente

3.- Proceder a la contratación mediante la figura de contrato menor un **SERVICIO DE**



**APOYO TÉCNICO AL MANTENIMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE
LAS PISCINAS MUNICIPALES DE POBES.**

4.- la Mesa de contratación estará integrada por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, todos los miembros de la corporación que deseen asistir y el secretario de la misma.

**XVII.- SENDA PEATONAL HEREÑA-SUBIJANA-MORILLAS CONVENIO
CON CAJA VITAL**

Con fecha 7 de enero de 2019 la Fundación Vital publicó las Bases y puso en marcha la Convocatoria de Ayudas para el ejercicio 2019 a proyectos a desarrollar por las asociaciones y organizaciones de Araba .

En base a dicha convocatoria el ayuntamiento elaboró una memoria, impulsando un proyecto denominado “Senda Peatonal Hereña- Morillas – Subijana Morillas, solicitándose a la empresa Aialur un presupuesto orientativo para la ejecución del mismo.

Visto el proyecto presentado por el ayuntamiento, por la Fundación Vital se considera que el mismo es viable y sostenible por lo que con fecha 18 de febrero de 2019 dicha Fundación concede a este ayuntamiento una subvención de 9.500,00 euros con el fin de apoyar el referido proyecto.

Por todo lo expuesto, mediante resolución de alcaldía de fecha 28 de febrero de 2019, se procede a la adjudicación de un contrato menor para la redacción de proyecto para la realización de la Senda Peatonal a la empresa Aialur por importe de 2.244,00 euros.

Desde esta alcaldía, se propone al pleno, la adopción del acuerdo que a continuación se detalla:

.- Proceder a la firma de convenio con la Fundación Vital

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Proceder a la suscripción de un convenio de colaboración entre este ayuntamiento y la Fundación Vital para llevar a cabo el proyecto denominado “Senda Peatonal Hereña- Morillas – Subijana Morillas.

**XVIII.- ARRENDAMIENTO CASA MEDICO: PLIEGO CONDICIONES Y
SUBASTA**

Encontrándose vacante, la vivienda propiedad de este ayuntamiento conocida como “Case Médico” se ve la necesidad de adjudicar mediante la fórmula de subasta abierta, el arrendamiento de dicha vivienda

El precio base o mínimo de licitación se fija en la cantidad de 400,00 euros mensuales.

La duración del contrato será de dos años, a partir de la adjudicación definitiva del mismo, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cinco años.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta, deberá atenderse únicamente al criterio de oferta económica.

Por todo lo expuesto, desde esta alcaldía, se propone al pleno, la aprobación de:

- pliego de condiciones en la forma en la que está redactado o con las modificaciones que se estimen oportunas
- publicación subasta abierta en el BOTHA, tablón de anuncios, página web (perfil del contratante)
- Designación de la mesa de contratación

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir en el contrato, para el arrendamiento de la vivienda conocida como “casa médico”, situada en la localidad de Pobes.

La tramitación será ordinaria, procedimiento abierto y mediante la forma de subasta.

2.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el BOTHA, en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web municipal, perfil del contratante, tanto el anuncio de la subasta, como la documentación completa del expediente.

3.- la Mesa de contratación estará integrada por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, todos los miembros de la corporación que deseen asistir y el secretario de la misma.

XIX.- ARRENDAMIENTO BAR SITUADO EN PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL.- PLIEGO CONDICIONES , SUBASTA

Se ha iniciado expediente para proceder a la adjudicación mediante la fórmula de subasta abierta, del arrendamiento del Bar de propiedad municipal, situado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial.

El precio base o mínimo de licitación se fija en la cantidad de 500,00 euros mensuales.

La duración del contrato será dos años, a partir de la adjudicación definitiva del mismo, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cinco años.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta, deberá atenderse únicamente al criterio de oferta económica.

Desde esta alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

- aprobar el pliego de condiciones en la forma en la que está redactado o con las modificaciones que se estimen oportunas
- publicar subasta abierta en el BOTHA, tablón de anuncios, página web (perfil del contratante)
- designar la mesa de contratación

El Sr. Concejales Jose María Martioda Etxeandia, manifiesta, que se abstendrá en la votación, ya que cuando se rescindió el contrato anterior, desde la corporación se pensó en dar otro sentido al arrendamiento del local, teniendo en cuenta otras variables y no solamente, subasta de un Bar. No ha tenido tiempo de estudiar otras fórmulas, ni pensar en otras alternativas.

Contesta el Sr. Alcalde que cree que tiene razón en su exposición y que comparte su planteamiento.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y 1 abstención ; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV; ABSTENCIONES: 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir en el contrato, para el arrendamiento del Bar situado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, situada en la C/ Álava nº 2 de la localidad de Pobes.

La tramitación será ordinaria, procedimiento abierto y mediante la forma de subasta.

2.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el BOTHA, en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web municipal, perfil del contratante, tanto el anuncio de la subasta, como la documentación completa del expediente.

3.- la Mesa de contratación estará integrada por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, todos los miembros de la corporación que deseen asistir y el secretario de la misma.

XX.- CONDENA ANTE EL ATAQUE DE UTREHT (EUDEL)

Desde EUDEL se comunica su repulsa y condena más enérgica ante el ataque perpetrado el día 18 de marzo en la ciudad de Utrecht. La Asociación de Municipios Vascos traslada su pesar y solidaridad con las familias de las víctimas, deseando una pronta recuperación de todas las personas heridas.

Desde los Municipios Vascos se quiere enviar un solidario abrazo y el sentimiento más profundo de cercanía a la ciudad de Utrecht y a todo el pueblo holandés en estos difíciles momentos.

Esta alcaldía propone al pleno hacer suya la condena de Eudel en todos sus términos.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Manifiestar su repulsa y condena más enérgica ante el ataque perpetrado el pasado día 18 de marzo en la ciudad de Utrecht, y Trasladar su pesar y solidaridad con las familias de las víctimas, deseando una pronta recuperación de todas las personas heridas.

De igual manera, se quiere enviar un solidario abrazo y el sentimiento más profundo de cercanía a la ciudad de Utrecht y a todo el pueblo holandés en estos difíciles momentos.

2.- Remitir el presente acuerdo a EUDEL para su conocimiento y efectos oportunos.

XXI.- PADRON IMPUESTO VEHÍCULOS 2019 – APROBACIÓN-

Se ha confeccionado el expediente relativo al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio económico 2.019.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se propone su aprobación, así como su exposición al público a efectos de reclamaciones y posterior cobro del impuesto en periodo voluntario.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.) Aprobar inicialmente el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta confeccionado para el ejercicio económico 2.019
- 2.) Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días hábiles
- 3.) Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.
- 4.) Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto en el plazo de un mes
- 5.) Transcurrido el periodo de exposición al público, y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, proceder al cobro de los efectos contributivos que nos ocupan en periodo voluntario



XXII.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE A.S.C. MENDIA ARTEAN Y AYUTAMIENTO

Por el servicio de animación sociocultural municipal se presenta convenio redactado para articular la cooperación entre el Ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta y la A.S.C. Mendi Artean para el desarrollo de diversas actividades, valoradas como de alto interés socio-cultural para el municipio.

En dicho convenio se asigna un presupuesto estimativo anual, cuya financiación correrá a cargo del Ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta. Teniendo en cuenta el gasto ejecutado en el año anterior 2018, se estima para este año una cantidad de 15.000,00 euros.

La A.S.C. Mendi Artean colaborará con las aportaciones económicas que provengan de las ayudas institucionales asignadas a la realización de las actividades contempladas en dicho programa, así como con la disposición del personal voluntario necesario para su desarrollo.

El ayuntamiento facilitará al inicio del año, o en su caso, a la firma del Acuerdo de Colaboración, a la A.S.C. Mendi Artean, el 60% del presupuesto fijado para hacer frente a los gastos derivados de la gestión y ejecución del programa anual, esto es: 9.000,00 euros.

Al final del ejercicio se realizará, por ambas entidades, un balance y una memoria, reflejando la situación real de lo ejecutado del programa y haciendo constar los ingresos y gastos.

También se presenta documentación correspondiente al balance económico del convenio del ejercicio 2018, solicitando la Asociación Mendi Artean, según el citado convenio, el abono a la misma de la cantidad de 5.685 euros, en concepto de 2º pago para saldar lo dispuesto en el convenio de colaboración del ejercicio 2018.

Desde la alcaldía, se propone la aprobación del convenio según está redactado, así como aprobar el abono del 2º pago para saldar el ejercicio 2018.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar convenio de colaboración, revisable anualmente, entre el Ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta y la A.S.C. Mendi Artean para el desarrollo y ejecución de actividades para dinamizar el municipio.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de hacerse cargo del déficit de las actividades realizadas que se describen en el convenio.

TERCERO.- Para el cobro de las ayudas la A.S.C. Mendi Artean deberá presentar una memoria/proyecto justificativa de la realización de la actividad subvencionada junto



con un balance económico de gastos e ingresos, y se abonaran en la forma que a continuación se detalla:

- 60% del presupuesto presentado, a la firma del convenio ingresando la cantidad correspondiente en el nº de cuenta de la Asociación.
- El restante 40%, una vez entregada la memoria económica y una vez ajustados los importes con el déficit real, teniendo en cuenta otros ingresos que pueda tener la asociación. Para calcular este 40% se tendrán en cuenta los importes de la memoria presentada.

CUATRO.- Comunicar el presente acuerdo a la A.S.C. MENDI ARTEAN para su conocimiento y efectos oportunos.

XXIII.- ESTUDIO DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA POR CESE ARRENDAMIENTO ANTERIOR ADJUDICATARIAS DEL BAR MUNICIPAL

Con fecha 23 de marzo de 2018 se firma contrato con la S.C. Santamarina, adjudicataria del arrendamiento del Bar de propiedad municipal, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, por un periodo de 2 años prorrogables anualmente hasta alcanzar un máximo de 5 años.

Con fecha 14 de enero de 2019 por la adjudicataria se solicita cierre de negocio y devolución de la fianza definitiva.

El pliego de condiciones y contrato firmado entre el ayuntamiento y la S.C. Santamarina, dispone, entre otras cuestiones, que:

- la fianza definitiva se fija en 3.000,00 euros
- El arrendatario perderá la totalidad de la fianza definitiva constituida ante este Ayuntamiento, en el supuesto de que renuncie sin justa causa al arrendamiento que nos ocupa, dentro del primer o segundo año.
El Ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta en Pleno será quien aprecie, en su caso, la necesidad o fuerza mayor que aconsejen al arrendatario al abandono de aquél, siendo inapelable la decisión que por el mismo se adopte.

Por lo expuesto, se propone al pleno dejar el tema sobre la mesa, y que para valorar el pleno la devolución de parte de la fianza definitiva o su totalidad, justifique, las razones del cese del negocio, presentando balance económico del periodo arrendaticio.

El Sr. Concejál Jose María Martida Etxeandia, manifiesta que este tipo de problemas, surgen, por la inexistencia de unas ordenanzas que regulen el procedimiento para la concesión de subvenciones, ayudas en general, etc., en el ámbito del municipio,

pero es evidente, que el Sr. Alcalde, no tiene ningún tipo de interés en regular las mismas mediante la aprobación de las oportunas Ordenanzas municipales.

El Sr. Concejales Severo Corcuera Ortiz de Guinea, manifiesta, que considera necesaria la aprobación de ordenanzas municipales referidas en el párrafo anterior.

La Sra. Teniente de Alcalde Blanca Arrue Ibañez, , que la explicación de los motivos presentados por las adjudicatarias para abandonar el arrendamiento del Bar, no ha sido lo suficientemente aclaratorias.

Según lo dispuesto en el contrato de arrendamiento y pliego de condiciones, el arrendatario perderá la totalidad de la fianza definitiva constituida ante este Ayuntamiento, en el supuesto de que renuncie sin justa causa al arrendamiento que nos ocupa, dentro del primer o segundo año. Además hay que tener en cuenta que han estado varios meses sin pagar la correspondiente mensualidad, luz, agua, basuras y demás gastos del local, hasta recuperar la inversión realizada para la apertura del establecimiento.

No obstante, tampoco se trata de perjudicar a las adjudicatarias, por lo que debiera de aprobarse una penalización simbólica de una mensualidad.

Los miembros de la corporación manifiestan su conformidad.

Teniendo en cuenta que la propuesta de la alcaldía ha sido dejar el tema sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, por la secretaria se informa a los miembros de la corporación que según lo dispuesto en el artículo 92-1 del ROF, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto, sí la mayoría simple a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Realizada la correspondiente votación, para PROCEDER A LA VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- No proceder a favor de la petición presentada

Por lo tanto, procede votar sobre el fondo del asunto, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Darse por enterado del escrito presentado en las dependencias municipales por Santa Marina S.C., solicitando el abono de la fianza definitiva, por importe de TRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.000,00 €), depositada en las arcas municipales, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento del Bar de propiedad municipal, como consecuencia de la rescisión del referido contrato.

2.- Proceder a la retención del importe de SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CERO CÉNTIMOS (610,00 €), de la fianza definitiva constituida referida en el punto anterior.

3.- Remitir el presente acuerdo a SANTA MARINA S.C. para su conocimiento y efectos oportunos.

XXIV.- SOLICITUDES

.- ESCUELA PELOTA DE POBES AYUDA PARA EQUIPAMIENTO Y MATERIAL

Por el entrenador de la escuela de pelota de Pobes, se comunica que en los últimos 10 años dicha escuela ha vivido una creciente evolución, tanto por el aumento de niño/as inscrito/as como por la gran cantidad de títulos logrados a diferentes niveles del mundo de la pelota vasca.

La escuela de pelota de Pobes, junto con las escuelas de la comarca, realiza una labor de difusión y mantenimiento de la cultura deportiva del pueblo vasco en el territorio de Añana.

Que el Club de pelota, además de fomentar dicha modalidad deportiva, ha representado tanto al municipio como a la comarca en diferentes competiciones a nivel de Álava, Euskadi y España; cosechando triunfos en todos los ámbitos territoriales mencionados, por lo que solicita una ayuda económica para renovar el equipamiento y material deportivo, por un importe de 945,75 euros.

Se ha solicitado informe al servicio de animación sociocultural, del cual se desprende que los componentes del club son 25 pelotaris, correspondiendo a este ayuntamiento 14 pelotaris y 2 entrenadores, que suman un total de 16 equipaciones, por lo que correspondería a este ayuntamiento subvencionar el 50 % del gasto, es decir 553,97 euros.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la alcaldía, se propone conceder al equipo de Pelota de Pobes, una ayuda económica de 553,97 euros.

El Sr. Concejales Jose Maria Martioda Etxeandia, manifiesta, que su voto será de abstención por no tener el ayuntamiento aprobadas las Ordenanzas que regulen las subvenciones que se preténdan otorgar, entre otras cosas, para dar cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y 1 abstención; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV; ABSTENIONES: 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.) Conceder a la Escuela de Pelota de Pobes, una subvención por importe de QUINIENTOS CINCUENTA YTRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (553,97 €), en concepto de renovación de equipamiento y material deportivo del club.
- 2.) Remitir el presente acuerdo a D. Javier Arana Hierro, en representación de la Escuela de Pelota de Pobes, para su conocimiento y efectos oportunos.

.-ADQUISICIÓN MATERIAL DE COCINA

Desde el Servicio Sociocultural municipal se informa que se organizan, a lo

largo del año, una serie de actividades que implican la utilización de algunos elementos de cocina, tales como HORNO, VITROCERÁMICA y MICROONDAS, por lo que se ve la necesidad de proceder a la adquisición de un horno, una vitrocerámica protátil y un microondas, cuyo valor total asciende a: 285,79 euros

Se propone al pleno la adquisición de dicho material de cocina.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.) Proceder a la adquisición de elementos de cocina consistentes en: horno, vitrocerámica y microondas, para realización de actividades.

.-LIQUIDACIÓN JOLAS TXOKOS 2018

Por el ayuntamiento de Kuartango se remite balance de gastos-ingresos, resultante de la organización conjunta del programa infantil de verano en euskera JOLAS TXOKOS 2018, del que se desprende un déficit de 3.261,76 euros.

Se propone al pleno aprobar el abono al ayuntamiento de kuartango la parte correspondiente del déficit de este municipio.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo EH-BILDU, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.) Abonar al ayuntamiento de Kuartango la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.630,88 €) en concepto de déficit por la organización conjunta del programa infantil de verano en euskera JOLAS TXOKOS 2018
- 2.) Remitir el presente acuerdo al ayuntamiento de Kuartango para su onocimiento y efectos oportunos.

XXV.- COMUNICACIONES

.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018

Se da cuenta al pleno de la Liquidación de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 68, de 20 de marzo.

De la lectura del informe de liquidación se refleja la existencia de:

- un remanente de tesorería de gastos generales por importe de 453.939,92 euros
- que sí se cumple con la estabilidad presupuestaria
- que no se cumple con la regla del gasto



La corporación municipal,
expediente, queda enterada.

que tiene en su poder copia literal del

XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

.- SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE BODEGAS CVNE EN EL EDIFICIO DEL SILO

El Sr. Alcalde informa a los miembros de la corporación que por la Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. (CVNE), se ha solicitado autorización para pintar o plasmar en el exterior del edificio del Silo imágenes asociadas a la imagen, marcas, logos y escudos de dicha sociedad con fines publicitarios, mediante la fórmula de un contrato de arrendamiento.

Se pretende que la duración del contrato sea para 5 años prorrogable por periodos de 5 años hasta un máximo de 20 años.

La renta anual será de 2.500,00 euros mas cierta cantidad de vinos elaborados por CVNE.

La corporación municipal queda enterada y manifiesta su conformidad

.- RESULTADO SOLICITUD DE INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PROPUESTAS POR EL PLENO

El Sr. Concejal Jose María Martioda Etxeandia, solicitó por escrito ante la secretaría informe sobre varias cuestiones, y pregunta porque por la alcaldía no se han llevado a término actuaciones encargadas por el pleno, entre otras, las que a continuación se relacionan:

DEPORTES EN RIBERA ALTA

Acuerdo del Pleno Ordinario del 1 de julio de 2016 respecto a la MOCIÓN DE EH-BILDU ATENDIENDO AL DEPORTE EN ERRIBERAGOITIA y respecto a la MOCIÓN de EH-BILDU PARA DEFENDER LA VOLUNTAD POPULAR RESPECTO AL FRACKING.

ENERGÍA RENOVABLE

Acuerdo del Pleno Ordinario del 7 de abril de 2016 a respecto a la MOCIÓN EH.BILDU POR UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO MAS RESPONSABLE Y RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE



Se ha contestado por el alcalde que se remitió acuerdo a todos los vecinos/as del municipio, a todas las Juntas Administrativas integrantes del ayuntamiento de Erribera Goitia/Ribera Alta, Cuadrilla de Ariana, a todos los ayuntamientos de la Cuadrilla de Ariana y a todas las administraciones Públicas directamente amenazadas por Garoña, para que en la medida de sus posibilidades, se sumen a la iniciativa y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento.

Y que desde la alcaldía se ha consultado con varias empresas para que realicen un estudio de los niveles de consumo de la energía gestionada por este ayuntamiento para valorar medidas concretas de eficiencia y ahorro energético que supongan un mayor beneficio económico y medioambiental para nuestro municipio.

No obstante, no se le ha presentado información, sobre las empresas consultadas ni sobre el resultado de los estudios realizados

RESIDENCIA

Acuerdo de Pleno Ordinario del 18 de enero de 2016, respecto a la MOCION DE EHBILDU SOBRE LA RESIDENCIA PARA LA 3' EDAD EN POBES

Por el Sr. Alcalde se ha comunicado a nuestro grupo, que se remitió acuerdo y moción presentada por EH-BILDU, tanto al Departamento de Equilibrio Territorial

de la Diputación Foral de Álava, como a todos los grupos junteros de las Juntas Generales de Álava, en fecha 04/02/2016.

Y que se han mantenido y se siguen manteniendo reuniones con el IFBS y con la Diputada de Bienestar Social, para regularizar y concretar la situación de la residencia.

Su grupo desconoce, a día de hoy, exactamente el contenido de las conversaciones mantenidas y la situación del expediente de la citada residencia.

DAÑOS BIENES PARTICULARES

Acuerdos de Pleno Ordinario del 6 de julio de 2017, respecto a los DAÑOS CAUSADOS EN BIENES Y ANIMALES CON MOTIVO DE INUNDACIONES EN HEREÑA, se informa, que

Con fecha 18 de julio de 2017 se notifica acuerdo al solicitante y se le requiere para que presente valoración de los daños sufridos.

Con fecha 23/11/2017, por el interesado se presenta en las dependencias municipales documento sobre valoración de los daños.

Con fecha 5/12/2017, se remite documentación a Diputación para que informe al respecto, por carecer este ayuntamiento de personal técnico al respecto.

Con fecha 25 de julio de 2018, por la Diputación Foral de Álava, se informa que



no existe posibilidad de realizar una valoración económica de los daños por el servicio de ganadería, además no consta variación del nº de animales ni recogida de cadáveres en la explotación.

Se está en espera de aprobar una ordenanza que regule la concesión de dichas ayudas.

Pregunta cuando se resolverá la situación.

La corporación municipal queda enterada

Levantada la Sesión, la presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del ROF pregunta al público asistente si desean consultar algún tema concreto de interés municipal, manifestando estos afirmativamente se establece el correspondiente turno de preguntas.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las once horas y cuarenta minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.